



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## Resolución de Alcaldía N° 256-2021-MDA/A.

Ananea, 14 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

### VISTOS:

- Resolución de Alcaldía N° 346-2020-MDA/A, de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por el Despacho de Alcaldía;
- Hoja de Coordinación N° 0054-2021-MDA/GM, de fecha 14 de julio del 2021, emitido por el Gerente Municipal, CPC. Sendulfo Vilca Huaranca;
- Informe N° 045-2021-MDA-GM-OSLI/JLCY, de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Jhon Leo Caira Yucra;
- Opinión Legal N° 178-2021-MDA/OAJ, de fecha 07 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; y su numeral 212.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el tratadista Morón Urvila señala: “...la noción de error, material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la “redacción de documentos” esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenidas en el acto sino al soporte material que lo contiene. Por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad. Como se aprecia se trata de los supuestos de equivocación en que son productos en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, es decir, cuando se exterioriza o manifiesta la voluntad. También incluye aquellos errores referidos a las características de determinados hechos, pero no en cuanto a su calificación, consecuencias jurídicas o existencia misma”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 346-2020-MDA/A, de fecha 17 de noviembre del 2020, se aprobó la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra (Supervisor de Obra), correspondiente al Contrato de Servicios N° 066-MDA/A, de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del espacio deportivo en el Barrio Independencia del Centro Poblado de Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno”, por el Monto de S/. 23,733.33 (Veintitrés mil setecientos treinta y tres con 33/100 soles) incluyendo IGV, y un saldo pendiente al Consultor de Obra H&M Building World Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, por el monto de S/. 3,733.35 (Tres mil setecientos treinta y tres con 35/100 soles), incluye IGV;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0054-2021-MDA/GM, de fecha 14 de julio del 2021, emitido por el Gerente Municipal, CPC. Sendulfo Vilca Huaranca, donde solicita el informe de la Existencia del Contrato de Servicios N° 066-MDA/A, de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del espacio deportivo en el Barrio Independencia del Centro Poblado de Cerro Lunar de Oro del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno” o en su defecto indique la denominación correcta de esta, toda vez que dicha denominación partió de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de las MDA, Así mismo, se de el tramite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 045-2021-MDA-GM-OSLI/JLCY, de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Jhon Leo Caira Yucra, quien indica que la denominación Correcta es: Contrato de Servicios N° 066-2019-MDA/A; así mismo recomienda la corrección de las siglas en la Resolución de Alcaldía N° 346-2020-MDA/A;

Que, Opinión Legal N° 178-2021-MDA/OAJ, de fecha 07 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, efectuado el análisis factico legal opina: **3.1. PROCEDENTE** la rectificación de error material en la Resolución de Alcaldía N° 346-2020-MDA/A de fecha 17 de noviembre del 2020 y los documentos que forman parte de la misma, acuerdo al siguiente detalle:

P á g . 1 | 2



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

**DICE:**

- Contrato de Servicios N° 006-MDA/A.

**DEBE DECIR:**

- Contrato de Servicios N° 066-2019-MDA/A.

**3.2. RATIFICAR** en los demás extremos el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 346-2020-MDA/A, de fecha 17 de noviembre del 2020, conforme a ley.

Que, mediante el Proveído N° 4480-2021-MDA/GM, de fecha 07 de setiembre del 2021, emitido por el, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, CPC. Jesús Milton Espinoza Veliz, solicita la emisión de acto resolutivo de correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR** el error material en la Resolución de Alcaldía N° 346-2020-MDA/A de fecha 17 de noviembre del 2020 y los documentos que forman parte de la misma, debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente:

**DICE:**

- Contrato de Servicios N° 006-MDA/A.

**DEBE DECIR:**

- Contrato de Servicios N° 066-2019-MDA/A.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR** subsistente todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 346-2020-MDA/A, de fecha 17 de noviembre del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente dispositivo a Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Cc.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal.
  - OSU
  - UTI.
  - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
  
 Tec. Leopoldo Huacra Mamani  
 D.N. 175493

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
  
 Ana María Z. Apaza  
 SECRETARIA GENERAL

